



GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 007- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los

objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...”

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. 006-SE-2012, celebrada el lunes dieciséis de abril del año dos mil doce, se aprobó el Organigrama u Orgánico Estructural de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR EP”, el cual está conformado por los Procesos Gobernantes, el Nivel Asesor, los Procesos Habilitantes de apoyo y los Procesos Agregados de Valor; Estos cuatro niveles contienen dentro del mismo y en orden regular el Directorio y Gerente General como Procesos Gobernantes; la Asesoría Jurídica, Gestión Empresarial y Auditoría Interna como Nivel Asesor; la Coordinación Administrativa, Financiera Articulación y Seguimiento de Competencias, de Talento Humano y Secretaría General como los Procesos Habilitantes de Apoyo; y, finalmente la Gerencia Técnica, y las Coordinaciones de Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial, de Construcciones y Asfaltos, de Mantenimiento Vial, de Maquinaria y Transporte y las Unidad de Negocio como los Procesos Agregados de Valor, dejándose derogados los otro organigramas aprobados debidamente por el Directorio de “VIALSUR EP”.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. 002-SE-2013, celebrada el lunes dieciocho de febrero del año en curso, se expuso por parte del Ing. Jimmy Riofrío Neira una reforma al Organigrama u Orgánico Estructural de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR EP”, aprobado en Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. 006-SE-2012, celebrada el lunes dieciséis de abril del año dos mil doce, donde se contempla cambios que son necesarios debido al crecimiento y dinamismo de la empresa.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, “VIALSUR EP”.

#### **RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** Aprobar la reforma planteada y fijar un nuevo Organigrama u Orgánico Estructural de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR EP”, en base al archivo adjunto, el cual lo conforma los Procesos Gobernantes, el Nivel Asesor, los Procesos Habilitantes de apoyo y los Procesos Agregados de Valor.

**Artículo Dos.-** Derogar por completo el Organigrama u Orgánico Estructural, aprobado en Sesión Extraordinaria de Directorio Nro. 006-SE-2012, de fecha lunes dieciséis de abril del año dos mil doce.

**Artículo Tres.-** Encargar de su aplicación y socialización al Gerente General, así como a la Coordinación de Talento Humano de la Empresa Pública de Vialidad del Sur “VIALSUR EP”.

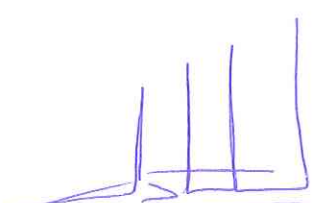
**Disposición final.-**

**Artículo Uno.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día lunes dieciocho de febrero del año dos mil trece.



**Ing. Rubén Bustamante Monteros**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA**  
**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR**  
**"VIALSUR EP"**



**Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.**  
**GERENTE GENERAL Y**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA**  
**EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR**  
**"VIALSUR EP"**